

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2026

VISTOS: los autos "**MANSILLA, FERNANDO FAVIO C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ ORDINARIO (LEY 24240)**" (BA-20492-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con lo resuelto en la Cámara de Apelaciones corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2º) Que la base regulatoria asciende a la suma de \$26.126.796,12 conforme liquidación aprobada en fecha 21/04/2026.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. Pablo Devoto, patrocinante del actor, en la suma de \$5.225.359,22 (20%); los del Dr. García Saavedra, apoderado del Banco Santander, en la suma de \$4.389.301,74 (12%+ 40%); y los de la perito calígrafa, Lic. Giordano en la suma de \$435.535 (equivalente a 5 jus) (conf. arts. 6, 9, 10 y 39 de la ley 2212 y art. 19 ley 5069).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de Pablo Devoto en la suma de \$5.225.359,22 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Regular los honorarios de Darío García Saavedra en la suma de \$4.389.301,74 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

III) Regular los honorarios de María Luján Giordano en la suma de \$435.535 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

IV) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez